

**2013**

**ORDENANZA**

**0339**

**ANTECEDENTES**



M0338



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0091

09 ENE 2013

Señores

**PROCURADURÍA METROPOLITANA**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339**, sancionada el 8 de enero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, que establece el plazo del período de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

XAS.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-001 de 7 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de: "(...) 6. *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)*";
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que les corresponde a los gobiernos cantonales;
- Que,** el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencia de: "(...) f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de expedir con competencia exclusiva, las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que: "*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.*";
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero del Código Municipal, regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;

ap

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339**

- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, reformatoria de la ordenanza metropolitana No. 0247 antes referida, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria;
- Que,** mediante resolución No. 039-SM-2012 de 10 de septiembre de 2012, el Secretario de Movilidad emitió la regla técnica que establece las características y condiciones generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxi 2011, sobre la base del reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante resolución No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV de 30 de marzo de 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNTTTSV de 21 de abril de 2010;
- Que,** el Secretario de Movilidad emitió la resolución No. 0041-SM-2012 de 11 de septiembre de 2012, disponiendo la finalización del procedimiento administrativo para el otorgamiento de las Calificaciones Auto Taxi dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, sin perjuicio del derecho al que se encuentren asistidos aquellos Aplicantes inscritos al Proceso, que obtuvieron una resolución favorable a sus intereses, ya sea vía administrativa o judicial; y,
- Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previo a la obtención del Permiso de Operación, conforme se desprende del informe técnico adjunto al oficio No. SM-0010/13 de 2 de enero de 2013 de la Secretaría de Movilidad y conocido en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 3 de enero de 2012.





ORDENANZA METROPOLITANA No. **0339**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERÍODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI**

**Artículo Único.-** Sustitúyase el inciso primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la ordenanza metropolitana No. 0047, por el siguiente:

“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Apicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Apicante deberá: (...)”.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** En todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente ordenanza, se aplicará lo previsto en la ordenanza metropolitana No. 0047.

**Segunda.-** En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del servicio de taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta, precautelando el derecho de la o el Apicante de mantener la clase y subclase para la cual inscribió su aplicación.

**Tercera.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

Serán sancionados aquellos que incumplan las normas relativas al color del vehículo; el ámbito territorial para el caso de los taxis convencionales en zona urbana periférica y en parroquia rural; y, el servicio mediante llamadas, para el caso de taxis ejecutivos.

Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y serán sujetos del control y sanción previstos en la ordenanza metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008.

**Disposición final.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de enero de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

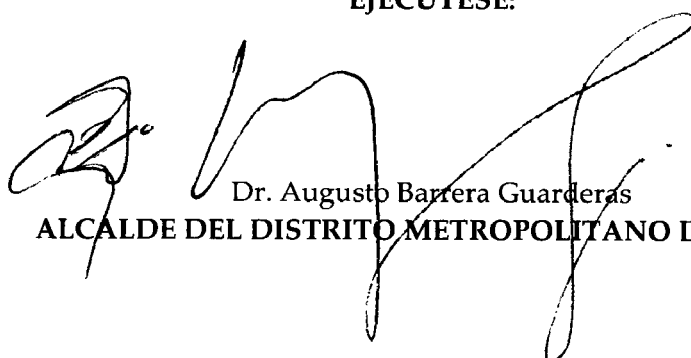
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 8 de enero de 2013.- Quito, 08 ENE 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0339

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 ENE 2013

.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 ENE 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

I

URGENTE



Alcaldía  
Metropolitana

NO. TRÁMITE: 0000223

FECHA DE INGRESO: 07.ENE.2013

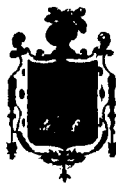
TELÉFONO: .....

NO. TRAMITE: 2013-002739

- Patricia Andrade, Secretaria General  
Concejo Metropolitano

Proceder conforme a la  
normativa jurídica vigente JW  
1shso +.





CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
*María Sol Corral*  
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Agregar expte  
f

CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

No.....  
FECHA: 8 Enero 2013  
HORA: 10:30  
NOMBRE: *Andrés Paredes*

Oficio No 04 .MSC – SVPC- DMQ  
Quito, 7 de Enero de 2013

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mi Consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. Conforme lo anunciado en Sesión de Concejo Metropolitano de 3 de Enero de 2013, presento mi observación a la *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0047 sancionada el 15 de Abril del 2011 que establece el Plazo del Periodo de Ajustes y Cumplimiento de Condiciones del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi”*, para lo cual adjunto mi propuesta de un nuevo artículo tendiente a solventar los casos especiales que se han suscitado dentro del Proceso de Regularización de Taxis, y que por razones humanitarias es indispensable contar con una solución jurídica, que actualmente no se encuentra prevista en el Marco Normativo Metropolitano.

Dentro del Capítulo III *“Del régimen de Habilitaciones Administrativas, procedimiento administrativo y del informe y autorización previos para la constitución de Operadoras”*, sección II, *“De la vigencia, modificación y extinción de las Habilitaciones administrativas”*, luego del literal b) del Art. 29 *“Modificaciones y régimen de Sustitución”* agregar el siguiente literal:

***c) Por razones humanitarias: La Autoridad Administrativa Otorgante podrá sustituir la titularidad de la Calificación Auto Taxi, a favor del cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, por razones exclusivamente humanitarias tales como el fallecimiento o la discapacidad del titular, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos que le fueren aplicables determinados en la presente ordenanza.***

De tal manera que el Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, quedaría redactado de la siguiente forma:



CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

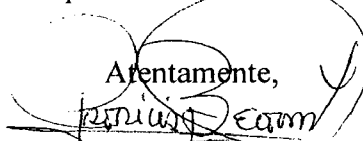
*María Sol Corral*  
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

*“Art.... (29) .- Modificaciones y Régimen de Sustitución.- (...)*

*3. Las Habilitaciones Administrativas únicamente podrán ser modificadas por cambio de su titular en los siguientes casos:*

- a) Caso de sustitución del o la titular de una Calificación Auto taxi por renuncia voluntaria al ejercicio de la actividad: Cuando la o el titular de una Calificación Auto taxi que se encuentre vigente hubiere decidido no continuar con el ejercicio de la actividad ( la o el “Sustituido”) podrá solicitar a la Autoridad Administrativa Otorgante ser sustituido por otra persona natural que él o ella insinué ( la o el Sustituto”). La Autoridad Administrativa Otorgante podrá autorizar la sustitución solicitada siempre que se cumplan los siguientes requisitos de manera concomitante: (...)*
- b) Caso de aportación del vehículo al capital social de una compañía Operadora: Para el caso en que la o el titular del vehículo que hubiera obtenido la Calificación de Auto Taxi, aporte este bien mueble al capital social de una Operadora, organizada como compañía, la Autoridad Administrativa Otorgante tratará la aportación del bien mueble como un supuesto de modificación autorizada de la Habilitación Administrativa vigente, siempre que el capital social de la compañía receptora de al aportación, no se hubiere concentrado, en un total igual o mayor al veinte y cinco por ciento(25%) de conformidad con los registros públicos disponibles ( la Concentración de Capital Restringida”). Se entiende que en una Operadora, organizada como compañía, se ha incurrido en una situación de Concentración de Capital Restringida cuando el capital social, en los porcentajes previstos en el numeral precedente: (...)*
- c) Por razones humanitarias: La Autoridad Administrativa Otorgante podrá sustituir la titularidad de la Calificación Auto Taxi, a favor del cónyuge o sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad, por razones exclusivamente humanitarias tales como el fallecimiento o la discapacidad del titular, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos que le fueren aplicables determinados en la presente ordenanza.**

Aprovecho esta oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Afentamente,  
  
Arq. Patricia Beltrán

Concejala Alternativa del Distrito Metropolitano de Quito



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2013-001

**COMISIÓN DE MOVILIDAD  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:	08-01-2013	
OBSERVACIONES: 08.01.2013:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

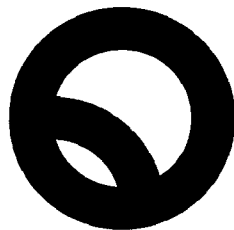
1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria de 3 de enero de 2013, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, que establece el plazo del período de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de taxi.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 7 de enero de 2013, la Comisión de Movilidad analizó las observaciones presentadas al proyecto de ordenanza antes indicado, sistematizando las que consideró pertinentes.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. SM-0010-13 de 2 de enero de 2013, el Ing. Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad, adjunta su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente señala:

*"(...) Vistos los limitados avances en el cumplimiento de los requisitos por parte de los Aplicantes (constitución de operadoras, revisión técnica vehicular y estacionamientos fuera de la vía), es altamente recomendable ampliar el plazo por lo menos dos meses, de tal manera de que la gran mayoría de los Aplicantes que ya cuentan con la Calificación Auto Taxi puedan culminar el trámite. Para ello, debe reformarse antes del 10 de enero del 2013 el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la OM 047. (...)"*



**Secretaría  
General del  
Concejo**

### 3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 123-2013, de 4 de enero de 2013, el Ab. Salim Zaidán, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

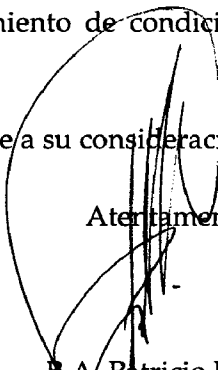
*"(...) La decisión de la extensión del plazo previsto en la Ordenanza para los ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de auto taxi es de exclusiva responsabilidad de las autoridades con atribuciones normativas, sin dejar de mencionar que la decisión de la extensión, se adoptaría sobre la base del informe preparado por el personal técnico de la Secretaría de Movilidad, adjunto al oficio No. SM-0010/13, de 2 de enero de 2013, por lo que expido **INFORME FAVORABLE** respecto al proyecto de ordenanza remitido a esta Procuraduría. (...)"*

### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 7 de enero de 2013, con fundamento en los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, que establece el plazo del periodo de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de taxi.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
E.A. Patricio Ubidia  
**Presidente de la Comisión de Movilidad**

  
Arq. Patricia Beltrán  
**Concejala Metropolitana**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente; y, el proyecto de ordenanza.  
Ab. Diego Cevallos S.

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-001 de 7 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Movilidad.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”* De conformidad con el artículo 266 ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que,** en concordancia con este artículo de la Constitución, el literal f) del art. 55 (en concordancia con el artículo 85) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*. El mismo contenido consta en la letra q) del artículo 84 del COOTAD;
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir con competencia exclusiva las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”*;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero del 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal, que regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

**Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y que reforma a la No. 0247, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria.

**Que,** el Secretario de Movilidad emitió la Resolución No. 039-SM-2012 el 10 de septiembre del 2012, que contiene la regla Técnica de las Características y Condiciones Generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxis 2011, sobre la base del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 006-B-DIR-2009- CNTTTSV el 30 de marzo del 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNTTTSV el 21 de abril del 2010;

**Que,** el Secretario de Movilidad emitió la Resolución No. 0041-SM-2012 el 11 de septiembre de 2012, disponiendo *“la finalización del procedimiento administrativo para el otorgamiento de las Calificaciones Auto Taxi dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, sin perjuicio del derecho que se encontraran asistidos aquellos Aplicantes inscritos al Proceso, que obtuvieren una resolución favorable a sus intereses, ya sea vía administrativa o judicial”*; y,

**Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ordenanza, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previos a la obtención del Permiso de Operación; conforme se desprende del informe técnico presentado por la Secretaría de Movilidad en sesión ordinaria de 3 de enero de 2013

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPIDE:

#### LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TAXI

**Artículo Único.-** Sustitúyase, en el párrafo primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047 por el siguiente: *“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Aplicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Aplicante deberá: (...)”*.

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

**Primera.-** En todo aquello, que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Segunda.-** En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del Servicio de Taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta, precautelando el derecho de la o el Aplicante de mantener la clase y subclase para la cual inscribió su aplicación.

**Tercera.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado. Los automotores que no estén legalmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y son sujetos del control y sanción previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247. Igualmente están sujetos a este control y sanción, aquellos automotores cuyos propietarios posean la Calificación Auto Taxi que contravengan las normas administrativas y técnicas aplicables a su respectiva modalidad. Este control y sanción se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXX de de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez  
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXX de 2013.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO**- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

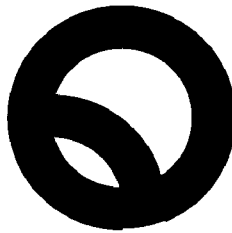
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**







Novidad F

**Procuraduría  
Metropolitana**

**Exp. PM:** 123-2013.  
**Referencia:** Oficio No. SG 0012 de 3 de enero de 2013.  
**Asunto:** Proyecto de Ordenanza reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

Oficio No. 002-13-PMSZ

Quito, **04 ENE 2013**

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su despacho.-

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 6 de la Resolución Administrativa No. A003, de 18 de agosto de 2009 y en virtud de la delegación de competencias que me ha notificado el señor Procurador Metropolitano, mediante oficio No. 0000528, de 3 de octubre de 2012, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano, para emitir informes o dictámenes jurídicos, sean estos preceptivos o facultativos, en ejercicio de la asesoría interna a cargo de esta Procuraduría.

Sobre la base de esta delegación, procedo a dar contestación a su Oficio No. SG 0012 de 3 de enero de 2013, mediante el cual solicita, previo conocimiento del Concejo del Distrito Metropolitano en segundo debate, un informe jurídico respecto al proyecto de Ordenanza reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**1. ANTECEDENTES.-**

La Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, sustituyó la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y reguló la prestación del servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**FECHA:** 04 ENE 2013

**HORA:** 11:12

**FIRMA RECEPCIÓN:** [Firma]

**NUMERO HOJA:** 12/15



## Procuraduría Metropolitana

El Concejo Metropolitano de Quito reformó dicha Ordenanza, a través de la Ordenanza No. 0047, con la finalidad de establecer el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, regulando al servicio y estableciendo un procedimiento excepcional de regularización.

El 10 septiembre de 2012, la Secretaría de Movilidad expidió la Resolución No. 0039-SM-2012 que contenía las reglas técnicas con las características y condiciones generales de los vehículos para la regularización del servicio de taxi.

El 10 septiembre de 2012, se expidió la Resolución No. 0041-SM-2012, a partir de la cual empezaron a correr los cuatro meses previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 0047, con el fin de que los aplicantes favorecidos con la calificación de autotaxi puedan adecuar sus vehículos para obtener su permiso de operación.

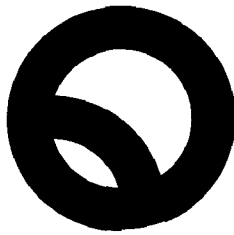
### **2. OBSERVACIONES RESPECTO A LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO.-**

Respecto del proyecto de Ordenanza hago notar que en el tercer considerando se señala que la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedir las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, cuando en la norma se establece aquello como una finalidad.

Recomiendo incorporar como último considerando uno que refiera el informe técnico de la Secretaría de Movilidad.

### **3. OBSERVACIONES RESPECTO AL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO.-**

El artículo único que trata el proyecto de reforma tiene como objeto proporcionar un plazo que viabilice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla técnica de características y condiciones para los vehículos destinados al servicio de taxi, dicho plazo se ha establecido en seis (6) meses, ha decir de la reforma que se impulsa se ha señalado que el plazo correrá *"Una vez publicada la Regla Técnica (...), la o el Aplicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, (...)"*; lo que quiere decir que al haberse expedido la regla en cuestión a través de la Resolución N° 039 - SM - 2012 de septiembre 10 del 2012, hasta entrada en vigencia de la presente reforma, el o la aplicante tendría dos meses para cumplir a cabalidad con la regla técnica. La valoración del plazo es responsabilidad de los técnicos y autoridades competentes.



## Procuraduría Metropolitana

La doctrina admite la modificación de una disposición transitoria. *"Tanto los artículos transitorios como las normas derogatorias pueden ser reformados siguiendo el mismo procedimiento por el que fueron creados"*<sup>1</sup> de tal manera que no existe impedimento en la técnica normativa para extender el plazo contenido en una disposición transitoria.

La decisión de la extensión del plazo previsto en la Ordenanza para los ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de auto taxi es de exclusiva responsabilidad de las autoridades con atribuciones normativas, sin dejar de mencionar que la decisión de la extensión, se adoptaría sobre la base del informe preparado por el personal técnico de la Secretaría de Movilidad, adjunto al oficio No. SM-0010/13, de 2 de enero de 2013, por lo que expido **INFORME FAVORABLE** respecto al proyecto de ordenanza remitido a esta Procuraduría.

Finalmente es importante se tome en cuenta que en las bases de la convocatoria constan fechas para el cumplimiento de las fases del proceso, las cuales se verían afectadas con esta reforma, por lo que sería conveniente se señale que lo dispuesto en esta reforma regirá por sobre disposiciones inferiores, es decir, las bases de la convocatoria.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno, legislativas y de administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

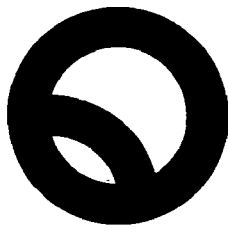
Atentamente,

Salim Zaidán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

---

<sup>1</sup> Ver: HUERTA OCHOA, Carla , ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y DEROGACIÓN, disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/102/art/art5.htm>



Secretaría  
Movilidad

*Procuraduría*  
AUCOR  
Metropolitana

NUMERO: 00048

FECHA DE INGRESO: 01-02-2013

TELÉFONO DE CONTACTO: .....

No. TRAMITE: 2013 - 000770

*Patricia Andrade: Sec. Genl  
del Concejo.*

*19h30*

Oficio No. SM-0010/13  
Quito, 2 de enero del 2013

Doctor  
Augusto Barrera Guarderas  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

De mi consideración:

En el marco del Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 que llevan adelante la Secretaría de Movilidad conjuntamente con la EPMMOP, a la luz de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047, se ha preparado el Informe Técnico adjunto, que constituye una actualización del informe de avance presentado en el seno de la Comisión de Movilidad el pasado jueves 13 de diciembre del 2012.

En el referido Informe, luego de las justificaciones debidas, se recomienda que para culminar apropiadamente el Proceso de Regularización es necesario ampliar el plazo del período de ajustes, a fin de posibilitar que aquellos Aplicantes que ya han obtenido la Calificación Auto Taxi, puedan cumplir adecuadamente los requerimientos establecidos en la Regla Técnica y de esta manera, satisfacer la expectativa de la ciudadanía de contar definitivamente con un servicio de taxis confiable y seguro, adecuado a sus demandas específicas en cuanto a cobertura territorial y calidad de la atención.

Para concretar esta recomendación, es necesario reformar el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 0047, por lo que solicito evalúe la posibilidad de incluir el proyecto adjunto en la próxima Sesión del Concejo Metropolitano, atendiendo la atribución del Alcalde contemplada en el literal d) del artículo 60 del COOTAD que le faculta a presentar proyectos de ordenanza en materias de competencia del Gobierno Municipal.

Cabe resaltar que este planteamiento ha sido discutido al interior de la Comisión de Movilidad en su debida oportunidad y su contenido ha sido consensuado en sesiones de trabajo con los integrantes de dicha Comisión.

Por su atención, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

*Carlos Páez Pérez*  
Carlos Páez Pérez  
Secretario de Movilidad



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 03 ENE 2013

HORA: 13h19

FIRMA RECEPCIÓN: *Marsela*

NUMERO HOJA: 2h. copias

- adjunto: - Informe Técnico de la Secretaría de Movilidad sobre Avances en el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi
- Proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 0047

## AVANCES EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN SERVICIO DE TAXI

Secretaría de Movilidad  
02.01.2013

### Antecedentes

1. El 1 de junio del 2011 inició el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 (el Proceso), a partir de lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047 (OM 047), sancionada el 15 de abril del 2011 y las Bases de la Convocatoria publicada mediante aviso general por la Secretaría de Movilidad. El Proceso comprende las siguientes fases:
  - a) Inscripción
  - b) Presentación de documentos
  - c) Evaluación de la documentación
  - d) Subsanación
  - e) Inspección física
  - f) Informe motivado
  - g) Emisión de la Calificación Auto Taxi
  - h) Ajustes y Cumplimiento de Condiciones
  - i) Permisos de Operación
2. El 10 de septiembre del 2012 la Secretaría de Movilidad mediante Resolución No. 0039-SM-2012, emitió la Regla Técnica de Características y Condiciones Generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxis.
3. Concomitante con lo anterior, el 11 de septiembre del 2012, la Secretaría de Movilidad mediante Resolución No. No. 0041-SM-2012 emitió disposiciones para el período de ajustes y cumplimiento de condiciones del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis; estableciéndose que a partir de esa fecha finaliza el procedimiento administrativo para el otorgamiento de las calificaciones Auto Taxi y empiezan a correr los cuatro meses del plazo determinado en la OM 047, para que los aplicantes que obtuvieron la Calificación de Auto Taxi puedan acondicionar sus vehículos, equiparlos con la tecnología y constituir las operadoras, para ser beneficiados con el Permiso de Operación, con el que termina el Proceso.

### Avances en el Proceso

4. La Tabla No. 1 resume los resultados del Proceso de Regularización, hasta la entrega de la Calificación de Auto Taxi, mostrando los números aprobados para cada una de las clases y subclases consideradas.

Tabla No. 1

Resumen de la primera etapa del Proceso de Regularización de Taxis al 31 de diciembre del 2012

Situación	Cantidad
Número de inscripciones registradas	18.159
Número de inscritos luego del primer análisis de consistencia	14.690

Situación	Cantidad
Número de personas que entregaron documentos	11.943
Calificaciones de Auto Taxis entregadas	5.186
• Convencionales en parroquias rurales	559
• Convencionales en zonas urbanas periféricas	423
• Ejecutivos	4.204
Calificaciones de Auto Taxi revocadas	19

5. Por su parte, las Tablas Nos. 2 y 3 resumen los avances del Proceso de Regularización en el período de ajustes, expresados en el número de organizaciones e individuos con calificación Auto Taxi que han solicitado a la EPMMOP los informes previos para la constitución legal de las operadoras, que es un paso definitivo en la fase final del Proceso.

**Tabla No. 2**

*Número de operadoras que han solicitado informe previo, al 31 de diciembre del 2012*

Modalidad	Número
Convencional en Parroquias Rurales	14
Convencional en Zonas Urbanas Periféricas	9
Ejecutivo	48
Total	71

**Tabla No. 3**

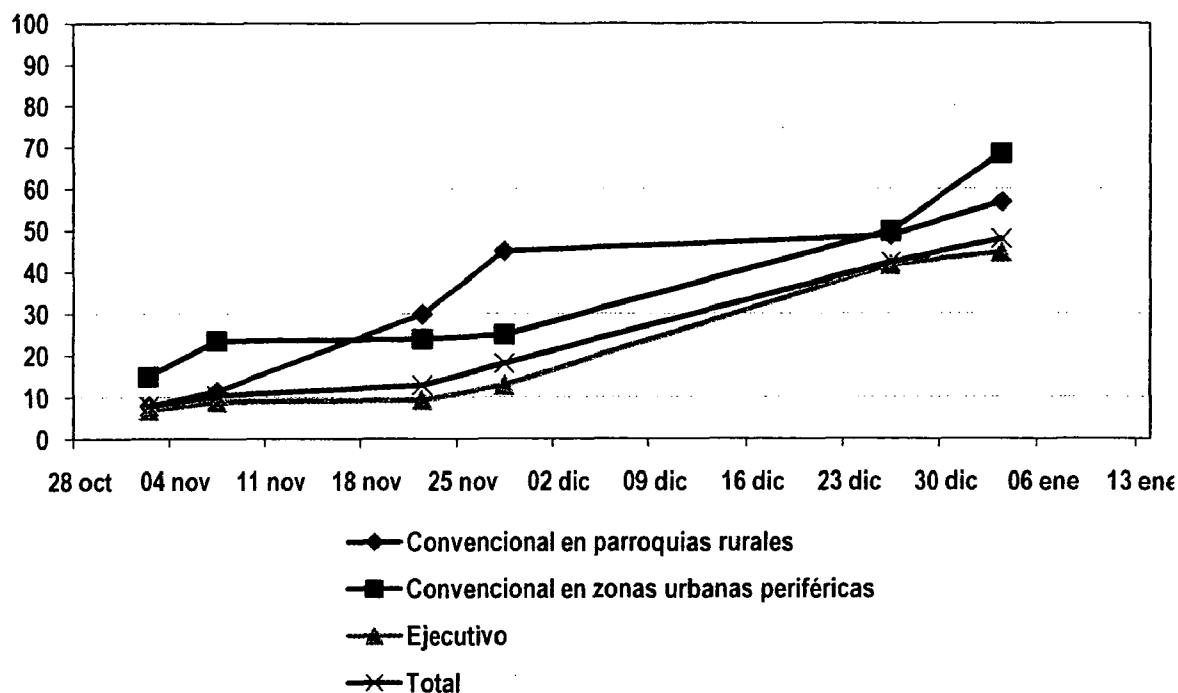
*Número de personas con calificación auto taxi involucradas en la constitución de operadoras que han solicitado informe previo, al 31 de diciembre del 2012*

Modalidad	Número	% respectotal total de calificados
Convencional en Parroquias Rurales	318	56,88
Convencional en Zonas Urbanas Periféricas	290	68,56
Ejecutivo	1.884	44,81
Total	2.492	48,05

6. Dadas la naturaleza del trámite de solicitud del referido informe previo, era previsible que en los primeros días de inicio del período de ajustes no se hubiesen presentado solicitudes, hasta completar todos los requisitos, por lo que las cifras mostradas en el numeral anterior deben ser vistas en esta perspectiva. Para mejor ilustración, la Figura No. 1 presenta una evolución temporal del porcentaje de calificados que están en las organizaciones que han solicitado el informe previo.

**Figura No. 1**

*Evolución del porcentaje de aplicantes calificados incluidos en la constitución de operadoras con solicitud de informe previo, al 31 de diciembre del 2012*



7. Un segundo aspecto relevante para verificar el avance del Proceso de Regularización tiene que ver con el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular (RTV), sobre lo cual trata la Tabla No. 4, donde puede verse que el total de vehículos aprobados es de 2.213 (42,67% del total con Calificación Auto Taxi), aunque ya se han presentado 3.717 (71,67%).

**Tabla No. 4**

*Avance a la fecha de los vehículos con Calificación Auto Taxi que se han acercado a la Revisión Técnica Vehicular al 2 de enero del 2013*

Modalidad	Aprobado	Condicional	Total
Convencional en Parroquias Rurales	297	134	431
Convencional en Zonas Urbanas Periféricas	181	112	293
Ejecutivo	1.735	1.258	2.993
Total	2.213	1.504	3.717

8. Un tercer elemento que tiene que ver con los avances del Proceso es la calificación del estacionamiento fuera de la vía que deberán utilizar las operadoras de servicio ejecutivo y frente a esto no se registra ninguna solicitud hasta la fecha.
9. Entre los aspectos identificados como causa para que no haya avanzado más rápidamente el Proceso, pueden señalarse los siguientes:
- a) Varios de los Aplicantes con Calificación Auto Taxi han debido cambiar el vehículo, debido a que el modelo del que disponían no corresponde a la modalidad del Servicio para el que aplicaron o porque la antigüedad del mismo no es compatible con la Regla Técnica. Considerando la condición económica de los Aplicantes, el financiamiento requerido para este cambio les ha demandado más tiempo del previsto.

- b) La adquisición del equipamiento tecnológico requerido, taxímetro facturador para los convencionales y taxímetro facturador más sistema de gestión de flotas para los ejecutivos, ha presentado inconvenientes por la falta de equipos homologados suficientes en el stock de los proveedores y las dificultades de importación derivadas del período navideño, que satura los canales de comercialización.
- c) Los trámites de formalización de las operadoras en la Superintendencia de Compañías o en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda a la elección de los interesados, toman más tiempo del originalmente previsto al momento de elaboración de la OM 047.

### **Análisis cuantitativo de la situación actual**

10. Con la finalidad de determinar la demanda del servicio de taxi en el DMQ, previo al inicio del Proceso de Regularización (mayo 2011), la SM desarrolló un modelo de resolución a nivel parroquial, basado en la población, su distribución territorial y su articulación con la forma de ocupación y uso del suelo y con la oferta del transporte público.
11. En cuanto a los patrones de movilidad y en específico los del uso del taxi, se tomó como referencia principal el estudio realizado por Metro Madrid para el diseño conceptual del sistema integrado de transporte masivo de Quito y factibilidad de la primera línea del metro de Quito (Encuesta Domiciliaria de Movilidad, EDM11) y el Plan Maestro de Movilidad 2008 - 2025. No hay que perder de vista que el uso de taxis también está influenciado por los niveles socioeconómicos, los patrones culturales y con la disponibilidad de acceso al vehículo particular, que son temas que no fueron incorporados en el modelo y que deben ser manejados dentro de los niveles de incertidumbre propios de estos ejercicios de simulación.
12. Este modelo fue parametrizado en función de la población, por lo que para el presente Informe se han actualizado los resultados con la población del año 2013, estimándose que el DMQ requiere un óptimo de taxis de 14.075 unidades, entre las que deben ser contadas las 8.810 que son autorizadas desde hace varios años; con lo cual, el modelo da un margen óptimo de hasta 5.265 nuevas unidades que podrían ser regularizadas. De esto se concluye que el número de Calificaciones Auto Taxi entregadas hasta la fecha (5.186) es compatible con el óptimo modelado, dejando incluso un margen que debe ser revaluado una vez que concluyan los recursos de revisión interpuestos por los aplicantes descalificados ante la Procuraduría Metropolitana y que aún se encuentran en trámite.
13. Establecido el número óptimo y su distribución a nivel parroquial, dentro del modelo también se estableció un criterio para la asignación de los viajes al servicio de taxi convencional y ejecutivo, considerando básicamente el origen del viaje (quien sale de su casa o su trabajo puede llamar a un centro de despacho, mientras que el que está en la calle toma ahí al primer taxi que le sirva) y el nivel de consolidación de los sitios. Estos criterios fueron contrastados con una corta investigación de campo para verificar el tipo de oferta informal de taxis existente en cada una de las parroquias. Con ello, en términos generales se establecieron los resultados que se muestran en la Tabla No. 5.



**Tabla No. 5**

*Comparación de la distribución de los viajes en taxi por modalidad del servicio entre el óptimo modelado y las aplicaciones calificadas*

<b>Modalidad</b>	<b>Óptimo modelado</b>	<b>Calificaciones entregadas</b>
Convencional en parroquias rurales	868	559
Convencional en zonas urbanas periféricas	549	423
Ejecutivos	3.849	4.204
Total	5.265	5.189

## **Recomendaciones**

14. Vistos los limitados avances en el cumplimiento de los requisitos por parte de los Aplicantes (constitución de operadoras, revisión técnica vehicular y estacionamientos fuera de la vía), es altamente recomendable ampliar el plazo por lo menos dos meses, de tal manera de que la gran mayoría de los Aplicantes que ya cuentan con la Calificación Auto Taxi puedan culminar el trámite. Para ello, debe reformarse antes del 10 de enero del 2013 el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la OM 047.
15. Debe intensificarse el control en la vía pública de informales y de irrespeto de las normas técnicas por las distintas modalidades del Servicio, incluso entre aquello que disponen de la Calificación Auto Taxi, de acuerdo a lo previsto en la OM 247. Cabe destacar en este rubro que durante el año 2012 los operativos de control a los prestadores de servicios de transporte no autorizados arrojaron como resultado 4.406 vehículos detenidos, con un promedio de casi 370 vehículos mensuales detenidos.
16. Debido a la distorsión existente entre los números aprobados de la nueva oferta del Servicio y los resultados de la demanda simulada, es necesario tomar medidas de carácter administrativo y técnico, en el marco temporal del propio Proceso de Regularización, para atender adecuadamente la demanda de Servicio en todas las parroquias rurales y zonas urbanas periféricas.

## ORDENANZA METROPOLITANA NO.

### CONSIDERANDO:

- Que**, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”* De conformidad con el artículo 266 ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que**, en concordancia con este artículo de la Constitución, el literal f) del art. 55 (en concordancia con el artículo 85) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*. El mismo contenido consta en la letra q) del artículo 84 del COOTAD;
- Que**, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que es competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”*;
- Que**, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero del 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal, que regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y que reforma a la No. 0247, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria.
- Que**, el Secretario de Movilidad emitió la Resolución No. 039-SM-2012 el 10 de septiembre del 2012, que contiene la regla Técnica de las Características y Condiciones Generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxis 2011, sobre la base del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 006-B-DIR-2009-

CNTTTSV el 30 de marzo del 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNTTTSV el 21 de abril del 2010;

**Que**, para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ordenanza, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previos a la obtención del Permiso de Operación.

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

### **EXPIDE**

## **LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TAXI**

**Artículo Único.-** Sustitúyase, en el párrafo primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047 por el siguiente: *“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Aplicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Aplicante deberá.”*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En todo aquello, que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Segunda.-** En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del Servicio de Taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta.

**Tercera.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado. Los automotores que no estén le-

galmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y son sujetos del control y sanción previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247. Igualmente están sujetos a este control y sanción, aquellos automotores cuyos propietarios posean la Calificación Auto Taxi que contraven- gan las normas administrativas y técnicas aplicables a su respectiva modalidad. Este control y sanción se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2013.

Jorge Albán Gómez  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....- **Lo certifi-** co.- Distrito Metropolitano de Quito, .....

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, .....

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



123-2013.

Secretaría  
General del  
Concejo

Doctor  
Ernesto Guarderas  
Procurador Metropolitano  
Presente

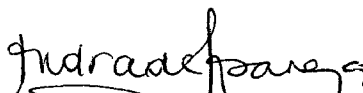
**SG** 0012

03 ENE 2013

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted que previo conocimiento del Concejo Metropolitano en segundo debate, del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, que establece el plazo del periodo de ajustes y cumplimiento de condiciones del proceso de regularización del servicio de taxi, se sirva remitir de manera urgente su informe y criterio legal en relación con el texto de dicho proyecto, el mismo que se adjunta a esta petición.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

URGENTE

11/11/13  
3.01.13  
13:03

I

0.11.2015 aprobado en  
primer lectura sin  
Observaciones...

## ORDENANZA METROPOLITANA NO.

### CONSIDERANDO:

- Que**, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."* De conformidad con el artículo 266 ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que**, en concordancia con este artículo de la Constitución, el literal f) del art. 55 (en concordancia con el artículo 85) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*. El mismo contenido consta en la letra q) del artículo 84 del COOTAD;
- Que**, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que es competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización"*;
- Que**, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero del 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal, que regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y que reforma a la No. 0247, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria.
- Que**, el Secretario de Movilidad emitió la Resolución No. 039-SM-2012 el 10 de septiembre del 2012, que contiene la regla Técnica de las Características y Condiciones Generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxis 2011, sobre la base del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 006-B-DIR-2009-

I

CNTTTTSV el 30 de marzo del 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNTTTTSV el 21 de abril del 2010;

**Que,** para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ordenanza, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previos a la obtención del Permiso de Operación.

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

### EXPIDE

## LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TAXI

**Artículo Único.-** Sustitúyase, en el párrafo primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047 por el siguiente: *“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Aplicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Aplicante deberá.”*

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** En todo aquello, que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Segunda.-** En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del Servicio de Taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta.

**Tercera.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado. Los automotores que no estén le-

*I*

galmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y son sujetos del control y sanción previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247. Igualmente están sujetos a este control y sanción, aquellos automotores cuyos propietarios posean la Calificación Auto Taxi que contraven- gan las normas administrativas y técnicas aplicables a su respectiva modalidad. Este control y sanción se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2013.

Jorge Albán Gómez  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de . . . . **Lo certifi- co -** Distrito Metropolitano de Quito, .....

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, .....

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Movida a 1  
f

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
**ALONSO MORENO**  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

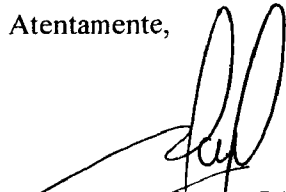
Quito, 03 de enero del 2013  
Oficio No.- 006 AM- 2013

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO D.M.Q.**  
Presente

De mis consideraciones:

En referencia a lo tratado el día de hoy en sesión ordinaria de Concejo, en primera discusión de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO.- 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE SERVICIO DE TAXI, hago llegar por escrito mis expresiones e intervención en el pleno; de la necesidad de que en el artículo único se cambie el plazo máximo de seis meses por el plazo máximo de siete meses. Requerimiento este que lo hago, porque los accesorios que constan en la regla técnica de caracterizaciones y condiciones para los vehículos designados al servicio de taxi, tienen inconvenientes de oferta en el mercado, y para cumplir esta ordenanza, los señores taxistas pasarían a depender de terceros.

Atentamente,

  
**ALONSO MORENO**  
CONCEJAL D.M.Q.

Recibido por: *Patricia Andrade Baroja*  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDA POR: *Mariamita Salazar*  
FECHA: *3-01-2013*  
HORA: *14:21*

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**BA. Patricio Ubidia B.**  
CONCEJAL  
Fecha: *03-01-2013*  
Hora: *14:41*  
Nombre: *Mariamita Salazar*



CONCEJO METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: **03 ENE 2013**  
HORA: *12:20*  
FORMA RECEPCION: *INVOQUE*  
NUMERO HOJA: *2 de 1*

*YS*  
*ING. GARY ROSE*  
*14:22*  
*03/01/2013*



**Secretaría  
General del  
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE  
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0047,  
SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DEL 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL  
PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE  
REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI**

- Ampliar el plazo planteado de 6 meses a 7. (*Alonso Moreno*) Esta observación se sustenta en documento presentado por el señor concejal cuya copia se adjunta.

PAB/Enero 4 de 2013

3.01.2013: Aprobado en  
primer debate con  
Observaciones

## ORDENANZA METROPOLITANA NO.

### CONSIDERANDO:

- Que**, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 6 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”* De conformidad con el artículo 266 ibídem, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que**, en concordancia con este artículo de la Constitución, el literal f) del art. 55 (en concordancia con el artículo 85) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*. El mismo contenido consta en la letra q) del artículo 84 del COOTAD;
- Que**, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que es competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) prescribe que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización”*;
- Que**, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero del 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal, que regula, entre otros ámbitos, la prestación de los servicios de transporte terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que**, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril del 2011 y que reforma a la No. 0247, establece el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011, que se ha venido desarrollando de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en las respectivas Bases de la Convocatoria.
- Que**, el Secretario de Movilidad emitió la Resolución No. 039-SM-2012 el 10 de septiembre del 2012, que contiene la regla Técnica de las Características y Condiciones Generales de los vehículos, dispositivos tecnológicos, centro de operaciones y anexos y sistema de gestión de flotas para la Regularización del Servicio de Taxis 2011, sobre la base del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, expedido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución No. 006-B-DIR-2009-

CNITTTSV el 30 de marzo del 2009 y la Normativa de Homologación Técnica de Sistemas de Posicionamiento y Administración para Taxis Ejecutivos, expedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2010-CNITTTSV el 21 de abril del 2010;

**Que**, para culminar el Proceso de Regularización del Servicio de Taxi 2011 es necesario extender el plazo del período de ajuste y cumplimiento de condiciones, establecido en el numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la precitada Ordenanza, a fin de posibilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales previos a la obtención del Permiso de Operación.

**En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

## **EXPIDE**

### **LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0047, SANCIONADA EL 15 DE ABRIL DE 2011, QUE ESTABLECE EL PLAZO DEL PERIODO DE AJUSTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL SERVICIO DE TAXI**

**Artículo Único.-** Sustitúyase, en el párrafo primero del numeral 16 de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0047 por el siguiente: *“Una vez publicada la Regla Técnica de Características y Condiciones para los Vehículos destinados al Servicio de Taxi, la o el Aplicante que haya sido favorecido con la Calificación Auto Taxi deberá ajustar y cumplir las condiciones contenidas en el informe en el plazo máximo de seis meses, de tal modo que, durante este plazo, la o el Aplicante deberá.”*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En todo aquello, que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Segunda.-** En base a los resultados y avances del Proceso de Regularización del Servicio de Taxis 2011 y las demandas específicas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito del Servicio de Taxi, en sus respectivas clases y subclases, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar una distribución equitativa de la oferta.

**Tercera.-** Mientras dure el período de ajustes y cumplimiento de condiciones, podrán continuar su actividad los vehículos cuyos propietarios han sido favorecidos con la Calificación Auto Taxi, en la modalidad para la cual han aplicado. Los automotores que no estén le-

galmente autorizados o cuyos propietarios no posean la Calificación Auto Taxi, están prohibidos de prestar el Servicio de Taxi y son sujetos del control y sanción previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0247. Igualmente están sujetos a este control y sanción, aquellos automotores cuyos propietarios posean la Calificación Auto Taxi que contravengan las normas administrativas y técnicas aplicables a su respectiva modalidad. Este control y sanción se realizará sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 0047.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2013.

Jorge Albán Gómez  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... **Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, .....

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, .....

**EJECÚTESE**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**